MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Barranquilla – Atlántico, 28 de noviembre de 2024

Señor Mayor.
CARLOS ANGARITA RUBIO
Ordenador del Gasto ESMBAS02

Asunto: Concepto MODIFICATORIO No.002 (PRORROGA No.001) a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 217-ESMBAS02–2024** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESMBAS02** con NIT. 901.541.212-4**, Y INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S,** con registro tributario NIT. 900.563.455-8 representada legalmente por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No.1.065.589.037

Respetuosamente en calidad de asesora económica contratada por la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, me dirijo a usted a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad de realizar Modificatorio No.002 a la ACEPTACION DE OFERTA No. **217-ESMBAS02–2024**, en el sentido de realizar la **PRORROGA No.001,** al contrato de tal manera que permitan garantizar una correcta ejecución, de acuerdo a los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

Que la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con el fin de dar adelantar el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 223-ESMBAS02–2024, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10",** efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma precontractual emitido.

Que el presupuesto asignado para este proceso está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26724** de fecha 03 de abril de 2024, con rubro y descripción, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
15-01-11-082 ESM BATALLONDE ASPC No 2 "CCIQUE ALONSO XEQUE " (NIVEL1)	A-02-02-01-004-008	16	SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$30.000.000.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO					**$ 30.000.000.00**

Que el 24 de mayo de 2024 se suscribió la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 217- ESMBAS02–2024.**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 217–ESMBAS02–2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 223-ESMBAS02–2024
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESM BAS10
RAZON SOCIAL	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.
NIT	900563466-8
REPRESENTANTE LEGAL	SANTANA PEREZ CAROLINA ELENA
IDENTIFICACION	CC 1.065.589.037
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO : CRA 11A 13 43 VALLEDUPAR CESAR TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3022921413 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 0655712113 CORREO ELECTRÓNICO: institutoftalmologicodelcesar@gmail.com
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
LOTE 3	ESM-BAS10 VALLEDUPAR

Que el valor del presente contrato es por la suma de **TRENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00).** Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, distribuidora de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

Que el plazo de ejecución en el contrato principal se estableció así: El tiempo de ejecución será **hasta el 30 de noviembre de 2024** y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del contrato (firma de las partes), la aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – MODIFICATORIO No. 002

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Ahora bien,

(…)

"Teniendo en cuenta que 'El Contrato es ley para las partes'; tal como lo ha venido

manifestando y reiterando la Entidad Contratante y que este solo puede modificarse por mutuo acuerdo o por causas legales" (…)

Y de acuerdo a

(…)
Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. (…)

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 se permite describir las causas que motivan a realizar el modificatorio No.002 a la ACEPTACION DE OFERTA No. 217 -ESMBAS02–2024, CUYO OBJETO ES LA **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10".**

Que, mediante oficio de Radicado No. Radicado No. 2024347032331553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10 – BAS10-ESMBAS10- 29.25 de fecha 27 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato SP. OSCAR JULIAN CESPEDES SANCHEZ, realiza Solicitud prorroga en tiempo al CTO 217 - ESMBAS02–2024.

AFECTACION CADENA PRESUPUESTAL:

CDP	CRP
26724	32324

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual y se conservan las mismas especificaciones técnicas de los ítems del contrato principal, lo que significa que al realizar el Modificatorio, el contrato se cumpliría a cabalidad la necesidad con las mismas especificaciones técnicas de los elementos contratados, lo cual no generaría costos adicionales al contrato principal.

Que para realizar la presente Prorroga se requiere la Manifestación escrita del contratista **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S,** con registro tributario **NIT. 900.563.455-8** representada legalmente por el señor **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. No. 1.065.589.037,** en donde ***acepte la intención*** de **Prorrogar** en tiempo a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 217 - ESM BAS02–2024** cuyo objeto es para el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10".**

Que el término de la ejecución del presente contrato será hasta el diez **(10) DE DICIEMBREDE 2024** y/o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del contrato (firma de las partes), la aprobación de la garantía única y expedición del certificado de registro presupuestal, por lo tanto, es viable realizar el modificatorio No.003 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.217 - ESMBAS02** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS**

(MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10".

DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE MODIFICA:

1. Se realizará Modificación al PLAZO DE EJECUCION de la ACEPTACION DE OFERTA No 217 - ESMBAS02 - 2024, la cual quedará así: hasta el **10 de diciembre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Los demás términos y condiciones de la ACEPTACION DE OFERTA No.217 - ESMBAS02 – 2024 CUYO OBJETO ES LA **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10"**, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

4. CONCLUSIÓN FINAL CONCEPTO ECONÓMICO y JURICO

De igual forma y basados en lo expuesto del presente documento, se puede dar concepto económico de viabilidad para realizar el Modificatorio No. 002 a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 217 - ESMBAS02 – 2024** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS,LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULAR) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10,ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 3 ESMBAS10" con NIT. 901.541.212-4 y INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S,** con registro tributario **NIT. 900.563.455-8** representada legalmente por el señor **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.065.589.037

Con toda atención y de conformidad a la solicitud de modificación del contrato **No. 217 - ESMBAS02 - 2024**, procedo a argumentar las razones económicas y financieras que sustentan la modificación:

La norma en contratación, señala como regla básica para toda modificación, las siguientes:

- No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V
- No se puede variar sustancialmente el objeto contractual.

Económicamente resulta viable la Prórroga del contrato No. **217-ESMBAS02-2024,** siempre y cuando se conserven las mismas exigencias técnicas y demás aspectos que se contemplaron en el contrato principal, así mismo se aclara que la presente viabilidad no da lugar para realizar exigencias económicas de forma posterior por parte del contratista con la finalidad de variar los precios unitarios o las condiciones económicas de lo contratado inicialmente, a fin de satisfacer las necesidades de las unidad del ESMBAS02.-

Jurídicamente de acuerdo a los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 2093, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales; que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley para el cumplimiento de los fines institucionales.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos iniciales, se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación; por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad.

Que durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar o aclarar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y tiempo, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o convenio y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tienela responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivodel derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

Cordialmente,

P.S. KELLY ALCAZAR MARTINEZ
Asesora Económica ESMBAS02

Elaboró: **PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA.**
Asesora Jurídica ESM BAS 02

ESMBAS02